

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que El Dr. CARLOS SAUL RINCON MOSQUERA informa que no puede tomar posesión del cargo de Curador Ad-litem, por encontrarse domiciliado en el Municipio de Cúcuta. Bucaramanga, agosto 25 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto, en virtud del principio general del derecho "*Ad impossibilia nemo tenetur- Nadie está obligado a lo imposible*", se procederá a relevar del cargo de curador ad-litem al Dr. CARLOS SAUL RINCON MOSQUERA y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación del demandado CAMILO ANDRES TRIVINOMENDOZA dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho Dr. CARLOS SAUL RINCON MOSQUERA del cargo de curador *ad litem* del demandado CAMILO ANDRES TRIVINO MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 1.030.572.244, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho Dr. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA como Curador Ad-litem del demandado CAMILO ANDRES TRIVINO MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía número 1.030.572.244, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 del Código General del Proceso, en la CALLE 47 No. 28-32 TELF. 6324402 EXT 107 EMAIL procesal@inmofianza.com; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c54578a4e4fdb40633b6b18b86c142dbd25f898c8eff5ef28c51ba0c9f9580c

Documento generado en 25/08/2020 01:08:43 p.m.